



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto #01330

Asunto: Téngase en cuenta respuesta, ordena oficiar y resuelve solicitud.
Proceso: Ejecutivo a continuación de proceso ordinario
Acción: Singular
Demandante: Juliana González Muñoz
Demandados: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicación: 63-001-31-03-003-**2017-00255-00**
Cuaderno: No.4 del pdf fl. 95 (Ndt)

Téngase en cuenta la respuesta del 01 de septiembre de 2020 que hace el Banco BBVA a nuestro requerimiento hecho en auto del 27 de agosto de 2020, en el que discriminan los valores debitados de contratos para poner a disposición de este proceso la suma total de \$139.450.527.11, valor que fue consignado los días 24 de febrero de 2020 la suma de \$25.425.231.98 y el día 27 de mayo de 2020 la suma de \$114.025.295.13.

Así mismo, aclaran que el soporte de los depósitos judiciales que se anexaron a la solicitud de aclaración que ellos remitieron a este juzgado el 28 de julio de 2020, por valor de \$205.113.649.71, corresponde a giro masivo realizado por el banco -BBVA que contiene los depósitos judiciales constituidos a los diferentes procesos y reiteran que el valor que se debe tener en cuenta para reintegrarle a la Previsora es el reportado por ellos por valor de \$139.450.527.11

De acuerdo con lo informado por BBVA, queda claro para el despacho que el valor consignado por BBVA para este proceso es la suma de \$139.450.527.11. Sin embargo, como se encuentra pendiente respuesta del Banco Agrario de Colombia en cuanto a la certificación ordenada en auto del 27 de agosto de 2020, se dispone oficiarlo para que suministren la información requerida, concediéndoles un término de cinco días contados a partir de la notificación que se les haga por oficio de lo pertinente dispuesto en este auto y del auto del 27 de agosto de 2020.

Con la respuesta del Banco BBVA, queda resuelta parte de la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandada de fecha 21 de septiembre de 2020, en cuanto que se le informara las respuestas de los bancos al requerimiento hecho por el despacho en auto del 27 de agosto de 2020. Sólo bastaría esperar entonces la respuesta del Banco Agrario de Colombia para corroborar lo dicho por el BBVA.

Ahora, frente a la solicitud del 2 de septiembre de 2020, que hace la apoderada de la entidad demandada para remitirle los comprobantes de consignación de los dineros devueltos a su poderdante por la suma de \$ **1.112.481.783.29**. Se le informa, que el juzgado hizo la devolución de los dineros el 18 de septiembre de 2020 y se le informó mediante oficio No. 799 de la misma fecha, al cual se le anexaron los comprobantes de abono en cuenta. Con lo anterior queda resuelta la solicitud.

Frente a los oficios de levantamiento de medidas que dice la apoderada no le fueron remitidos a su correo electrónico, los mismos fueron remitidos el día 13 de agosto de 2020 mediante oficio circular No. 712 del 12 de agosto de 2020 a las direcciones de todas las entidades bancarias que se les comunicó la medida y al correo de

la apoderada judicial. Sin embargo, para su control, se dispone entonces remitir dicho oficio al correo de la apoderada naticobz@hotmail.com

Finalmente, el Banco BBVA mediante correo electrónico del 15 de septiembre y puesto a disposición de este despacho por el Centro de Servicios judiciales el día 17 de septiembre de 2020, para nuestro reparto el 18 de septiembre de 2020, presenta aclaración de constitución depósitos judiciales en el sentido que el dinero que dicha entidad debitó del CDT No. 0013 0826 1446236311 por valor de \$25.425.231.98, sea entregado directamente al banco BBVA Colombia, con fundamento en solicitud que hiciera la misma entidad demandada la previsorora al Banco BBVA para que ésta solicitara al Juzgado la entrega directa de esos recursos para ser pagados al señor Yahir Fernando Acuña Cardales endosante en garantía a BBVA del título aludido. Con todo, anexan los documentos que sirvieron para sustentar la solicitud.

Para resolver se tiene que el juzgado el 18 de septiembre de 2020, hizo la orden de ingreso con abono en cuenta de todos los dineros consignados para este proceso que se ordenó devolver a la entidad demandada por valor total de \$ **1.112.481.783.29M**; dentro de los cuales, figuran los dineros debitados por CDT que hiciera BBVA donde se encuentra la suma de \$**25.425.231.98**, y que valga resaltar dicha entidad solicitó se devolvieran a la Previsorora, situación que se materializó a la cuenta corriente del banco de Bogotá No. 000286369 que la previsorora aportó al juzgado para abono en cuenta de dichos depósitos judiciales.

Como quiera que al momento de resolver esta solicitud ya no se cuenta con el valor que requiere el Banco BBVA para que se le devuelva con el fin de solucionar su transacción del Cdt ya multicitado con el señor Yahir Fernando Acuña Cardales, el Juzgado con las facultades que le otorga la ley contenidos en el numeral 3°. Del art. 44 del CGP, ordena a la Previsorora S.A. para que consigne a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 630013103003 el valor de \$**25.425.231.98**, que le fueron devueltos por este despacho en abono en cuenta del depósito judicial No. 454010000540345 con número de oficio 2020000045, orden de ingreso realizada el 18 de septiembre de 2020, lo anterior, atendiendo las razones que tiene el Banco BBVA y que le fueron solicitadas por la entidad demandada para la devolución por parte de este despacho a la cuenta del mencionado Banco.

Se advierte a la entidad demandada que la consignación deberá hacerla en un término máximo de 5 días contados a partir de la fecha de notificación que se haga de este auto por estados en la página web de la Rama judicial, so pena de aplicar las sanciones previstas en la norma antes citada.

Una vez consignado el valor mencionado por la entidad demandada para este proceso; desde ya, se ordena la entrega de dicha suma, es decir, del valor de \$ **25.425.231.98** al Banco BBVA Colombia.

No obstante, como quiera que con ocasión del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020¹, mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se **requiere al Banco BBVA** para que informe al juzgado el número de cuenta bancaria de su titularidad donde se hará el abono en cuenta del valor del

¹ <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14123>

depósito judicial que se ordena devolver a dicha entidad; para ello, se requiere de la siguiente información:

1. número y tipo de cuenta
2. Nombre del banco, en lo posible adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite².
- 3.

Cumplido lo anterior, se ordena que por secretaria se proceda en ese sentido dando aplicación al anexo 1 instructivo de pago con abono a cuenta de la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020³ y si el depósito supera los 15 SMLMV dese también aplicación a lo indicado en el numeral 4 de la circular, dando aplicación al instructivo 2 para realizar la confirmación⁴.

Oficiése al Banco BBVA informándole lo pertinente decidido en este auto.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #111 publicado el 16-10-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a796d79d6c4b166136a0701cbfc9b7793ff9401e5c2e3772e5af351d6daa302

Documento generado en 14/10/2020 07:08:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Inciso 4 numeral 6 Circular PCSJ20-17 del Consejo Superior de la Judicatura .

³http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJ20-17Anexo1+final.pdf.

⁴http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJ20-17Anexo2+final.pdf